



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-94914796-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-56221422- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1293-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-67917106-APN-DTD#JGM y RE-2021-68764522-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1518/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.05 15:04:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.05 15:04:04 -03:00

LARGA Aguiñaldo

ACUERDO

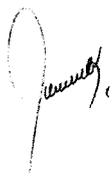
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 2021, entre la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada por el Sr. Roberto FERNANDEZ en su calidad de Secretario General, Daniel DOMINGUEZ en su calidad de Secretario General Adjunto, y Luis DUPERRE en su calidad de Secretario gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos LUCERO y en por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** representada por el Sr. Carmelo CAPOZZI DNI N° 16.513.212, con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO T° 47 F° 850; domicilio Bernardo de Yrigoyen 330 piso 6 CABA mail: gerencia@aaeta.org, por la **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** comparece el Sr. Roberto GARCIA DNI N° 12.082.844 en su calidad de Apoderado, manteniendo el domicilio constituido México 628 piso 1° CABA Mail: secretaria@ceap.org.ar , por la **CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP)** comparecen el Dr. Gaspar Díaz Oliva T° 84 F° 292 en su calidad de apoderado junto con el Sr. Fabián RUGNIA, manteniendo el domicilio constituido en Viamonte 965 piso 4° CABA, por la **CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)** comparece el Sr Gabriel CAAMAÑO DNI N° 27.770.098, Daniel RUSSO, con el asesoramiento letrado del Dr. Martin BASUALDO T° 50 F° 949 manteniendo el domicilio Av. Madero 942 piso 11 CABA Mail: mb@funes.com.ar.

Considerando:

Que por Ley 27.541 se dispuso la emergencia en materia sanitaria, a efectos de propender a disminuir el nivel de exposición de los trabajadores y trabajadoras usuarios de los servicios de transporte, como asimismo la contención de la propagación de la infección por coronavirus.

Que el artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que por el Decreto número 167/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 se prorrogó el Decreto 260/20 hasta el 31 de diciembre de 2021.



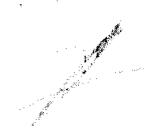
Que el mencionado Decreto dispuso la actuación de los distintos Ministerios a fin de dar cumplimiento a las medidas que se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa.



Que por la Resolución N° 202/2020 se suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en las situaciones descriptas en el artículo 7° del DNU N° 260, con el alcance personal establecido en su artículo 2°, estableciéndose las obligaciones a las que deberán someterse las partes. Las empresas desde el inicio del aislamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo hasta comienzos del año 2021 no han tenido actividad alguna.



Que la reactivación de la actividad desde comienzo del año 2021 fue mínima, en base a pautas, protocolos previstos por la autoridad de aplicación.



Que resulta indispensable establecer el modo de percepción de salarios por todo el personal representado por la entidad sindical con suspensión de la prestación de tareas, afectado a los servicios de Transporte Interjurisdiccional, Provincial e Internacional de Larga Distancia, en un contexto inédito en el que se mantuvo absolutamente suspendida la prestación de los servicios por Nueve (9) meses y desde hace ocho (8) meses se encuentra en un reinicio a muy baja escala.



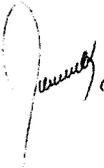
Que en las actuales circunstancias, el sector trabajador y empresario tienen conocimiento de la mínima reactivación de la actividad de los servicios, que resulta ser cercana al DIEZ (10) por ciento respecto de mismo período del año 2019.



Que tales circunstancias de fuerza mayor, no resultan imputables ni al proceder estatal ni a las empresas ni a sus directivos ni mucho menos a los trabajadores, lo que vienen ocasionando graves perjuicios económicos, imprevistos, inevitables e irresistibles, y hacen imposible continuar sosteniendo las relaciones de trabajo como hasta el presente, motivo por el cual necesita imperiosamente acogerse al mecanismo de suspensiones acordadas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 223 bis de la LCT.

Por todo ello, las partes acuerdan:

Primero: Ámbito de aplicación personal.



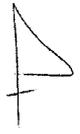
El presente acuerdo tendrá vigencia para el personal contemplado en el CCT 460/73, en relación de dependencia para empresas afectadas servicios de Transporte Interjurisdiccional, Provincial e Internacional de Larga Distancia.



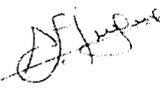
Segundo: Las partes acuerdan una nueva prórroga del acuerdo de suspensión último vigente en los términos del art 223 bis LCT por el período de vigencia que va entre el 1 de julio y el 30 de septiembre 2021 inclusive.



A tales efecto, se fija para el conductor de larga distancia que no presta tareas, la suma neta mensual de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$48.000) para los meses de julio a setiembre de 2021, como asignación no remunerativa, y proporcional para el resto de las categorías, todas ellas sin descuento alguno.



Tercero: Las partes convienen, en este marco de emergencia y excepción, durante el primer semestre de 2021, fijar para el personal suspendido en los términos del art 223 bis de la LCT, una suma complementaria a las abonadas durante dicho período, extraordinaria y por única vez de \$ 24.000 de naturaleza no remunerativa ni contributiva para el conductor y proporcional para el resto de las categorías, la cual será abonada en dos cuotas de \$ 12.000 cada una, la primera de ellas el 10 de Agosto y la segunda el 10 de setiembre de 2021. Las empresas que hayan efectuado pagos parciales o totales se los computarán a cuenta de este importe.



Cuarto: El pago de las sumas y conceptos acordados sólo podrá hacerse efectivo, si las empresas reciben los aportes económicos dispuestos por el Estado Nacional, mediante aporte extraordinario dispuesto por el REPRO II juntamente con las compensaciones establecidas por los mecanismos adicionales de financiamientos que están siendo otorgadas para este fin, por el Ministerio de Transporte de la Nación, que se encuentra en avanzado estado de tramitación lo cual es de conocimiento y aceptación de todas las partes y que importa una suma de dinero para ser aplicada a la cancelación de los compromisos acordados.



Quinto: En lo que hace a sus facultades, las partes prestan expresa e irrevocable conformidad con la suspensión de los contratos de trabajo, en la modalidad y demás condiciones establecidas por el PEN y aquí acordadas, entendiendo que el presente acuerdo constituye el único remedio para sostener las fuentes de trabajo, el poder adquisitivo de los trabajadores y afrontar la grave situación de crisis del sector originada

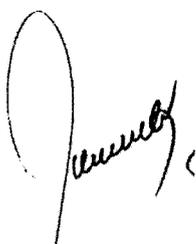


en causas de público conocimiento, relatadas en los considerandos del presente convenio.

Sexto: Las partes ratifican con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que quienes firman tienen facultades suficientes para la suscripción del presente.

Séptimo: Las partes solicitan en forma conjunta, previo el control de legalidad pertinente, la homologación del presente acuerdo.-

De conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor previa lectura y ratificación.



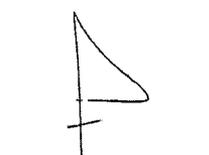
UTA
Roberto FERNANDEZ



UTA
Daniel DOMINGUEZ
Luis DUPERRE



UTA
Carlos LUCERO
Asesor Legal



Carmelo CAPOZZI



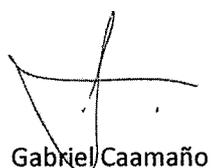
Roberto GARCIA



Fabián RUGNIA



Daniel RUSSO



Gabriel Caamaño



Gaspar DIAZ OLIVA
Asesor Legal



Dra. Daniela Póvolo
Asesora Legal



Dr. Martín BASUALDO
Asesor Legal



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-67917106-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Julio de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.28 12:16:00 -03:00

CARLOS ROBERTO MAYER - 20238037426
en representación de
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR U T A - 33546288639

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.28 12:16:00 -03:00

Buenos Aires, Julio de 2021

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación

Dirección Nacional de Relaciones

y Regulaciones del Trabajo

S _____ / _____ D.

Ref: EX-2021-56221422-APN-DGDYD#JGM

De nuestra consideración:

ROBERTO FERNANDEZ, en mi carácter de Secretario General de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, con domicilio en Moreno 2969, piso 4º de esta Ciudad, la **CÁMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA**, en adelante la “**CeLaDi**”, representada en este acto por su Presidente, Sr. Daniel RUSSO, con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo 846, piso 2º, of 5 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la **CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS**, en adelante la “**CEAP**”, representada en este acto por **Roberto GARCIA** en su calidad de Apoderado, con domicilio en la calle México 628 1º piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, en adelante la “**AAETA**”, representada por su Presidente, **Carmelo CAPOZZI** con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 6º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y la **CÁMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS**, en adelante la “**CATAP**” representada por su Apoderado **GASPAR DIAZ OLIVA** con domicilio en la calle Viamonte 965, piso 6º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se presentan al Sr. Director y dicen:

AGREGAN ESCALAS DEL PERSONAL SUSPENDIDO

Que venimos por medio del presente a agregar en Planilla aparte, las escalas del personal suspendido con vigencia a partir del 1º Julio de 2021 hasta el 30 de Setiembre de 2021 para el personal suspendido en los términos del Artículo 223 bis LCT, que se derivan del acuerdo convencional al que arribáramos en el expediente de la referencia con fecha 23 de Julio de 2021.

Estas escalas comprenden al:

1. Personal de conducción;
2. Personal administrativo;
3. Personal de tráfico;
4. Personal de maestranza, y
5. Personal de técnica.

Por lo expuesto, solicitamos al Sr, Director proceda a homologar las escalas del personal suspendido que se adjuntan.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atte.



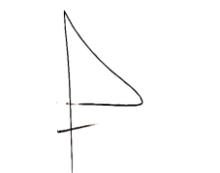
UTA
Roberto FERNANDEZ



CELADI
Daniel RUSSO



CEAP
Roberto GARCIA



Carmelo CAPOZZI



CATAP
Gaspar DIAZ OLIVA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

ESCALAS PERSONAL SUSPENDIDO

Mes de Julio - Personal sin prestación de tareas

Acta acuerdo 23/7/2021 - Punto Segundo

Categoría	ANR
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	48.000,0
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	48.000,0
Auxiliar de Segunda	43.355,9
Auxiliar de Tercera	42.386,9
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	41.522,7
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	36.571,4
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	48.000,0
Inspector de Primera	43.355,9
Inspector de Segunda	42.386,9
Guarda	41.522,7
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	43.355,9
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	36.571,4
Conductor Grúa Auxilio	48.000,0
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1º)	41.307,4
Sereno (Grado 2º)	36.571,4
Peón (Grado 1º)	41.307,4
Peón (Grado 2º)	36.571,4
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	48.000,0
Oficial Electricista - Soldador	48.000,0
Oficial Elastiquero - Tapicero	48.000,0
Oficial Pintor - Gomero	48.000,0
Oficial Carrocero	48.000,0
Oficial Radiadorista	48.000,0
Oficial Chapista	48.000,0
Medio Oficial Mecánico	43.355,9
Medio Oficial Electricista	43.355,9
Medio Oficial Chapista	43.355,9
Medio Oficial Elastiquero	43.355,9
Gomero	42.386,9
Lavador (Grado 1º)	42.386,9
Lavador (Grado 2º)	36.571,4
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	42.386,9
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	36.571,4
Engrasador y Maniobrista	41.522,7
Ayudante de Taller (Grado 1º)	41.307,4
Ayudante de Taller (Grado 2º)	36.571,4
Ingresante tareas generales	36.571,4

RE-2021-68764522-APN-DTD#JGM

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

ESCALAS PERSONAL SUSPENDIDO

Meses de Agosto y Septiembre - Personal sin prestación de tareas

Acta acuerdo 23/7/2021 - Punto Segundo

Categoría	ANR
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	48.000,0
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	48.000,0
Auxiliar de Segunda	43.355,9
Auxiliar de Tercera	42.386,9
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	41.522,7
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	48.000,0
Inspector de Primera	43.355,9
Inspector de Segunda	42.386,9
Guarda	41.522,7
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	43.355,9
Conductor Grúa Auxilio	48.000,0
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1º)	41.307,4
Peón (Grado 1º)	41.307,4
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	48.000,0
Oficial Electricista - Soldador	48.000,0
Oficial Elastiquero - Tapicero	48.000,0
Oficial Pintor - Gomero	48.000,0
Oficial Carrocero	48.000,0
Oficial Radiadorista	48.000,0
Oficial Chapista	48.000,0
Medio Oficial Mecánico	43.355,9
Medio Oficial Electricista	43.355,9
Medio Oficial Chapista	43.355,9
Medio Oficial Elastiquero	43.355,9
Gomero	42.386,9
Lavador (Grado 1º)	42.386,9
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	42.386,9
Engrasador y Maniobrista	41.522,7
Ayudante de Taller (Grado 1º)	41.307,4

Ingresante tareas generales

36.571,4

RE-2021-68764522-APN-DTD#JGM
A partir del 1 de Agosto de 2021 se suprimen las categorías, Personal Administrativo: Auxiliar de Cuarta Grado 2,
Personal de Tráfico: Auxiliar de Abordo Grado 2, Personal de Maestranza: Sereno Grado 2 y Peón Grado 2, Personal de
Técnica: Lavador Grado 2, Despachante de Gas Oil Grado 2, Ayudante de Taller Grado 2. (Acta del 30.01.2020)

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA
CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI
CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP
CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

ESCALAS PERSONAL SUSPENDIDO

ANR Agosto y Septiembre 2021 para personal sin tareas. Se paga el 10 de agosto y el 10 de septiembre.

Acta acuerdo 23/7/2021 - Punto Tercero

Categoría	ANR
PERSONAL DE CONDUCCION	
Conductor de Larga Distancia	12.000,0
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Auxiliar de Primera	12.000,0
Auxiliar de Segunda	10.839,0
Auxiliar de Tercera	10.596,7
Auxiliar de Cuarta (Grado 1º)	10.380,7
Auxiliar de Cuarta (Grado 2º)	9.142,9
PERSONAL DE TRAFICO	
Inspector General	12.000,0
Inspector de Primera	10.839,0
Inspector de Segunda	10.596,7
Guarda	10.380,7
Auxiliar de Abordo (Grado 1º)	10.839,0
Auxiliar de Abordo (Grado 2º)	9.142,9
Conductor Grúa Auxilio	12.000,0
PERSONAL DE MAESTRANZA	
Sereno (Grado 1º)	10.326,9
Sereno (Grado 2º)	9.142,9
Peón (Grado 1º)	10.326,9
Peón (Grado 2º)	9.142,9
PERSONAL DE TECNICA	
Oficial Mecánico - Tornero	12.000,0
Oficial Electricista - Soldador	12.000,0
Oficial Elastiquero - Tapicero	12.000,0
Oficial Pintor - Gomero	12.000,0
Oficial Carrocero	12.000,0
Oficial Radiadorista	12.000,0
Oficial Chapista	12.000,0
Medio Oficial Mecánico	10.839,0
Medio Oficial Electricista	10.839,0
Medio Oficial Chapista	10.839,0
Medio Oficial Elastiquero	10.839,0
Gomero	10.596,7
Lavador (Grado 1º)	10.596,7
Lavador (Grado 2º)	9.142,9
Despachante de Gas-oil (grado 1º)	10.596,7
Despachante de Gas-oil (grado 2º)	9.142,9
Engrasador y Maniobrista	10.380,7
Ayudante de Taller (Grado 1º)	10.326,9
Ayudante de Taller (Grado 2º)	9.142,9
Ingresante tareas generales	9.142,9



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-68764522-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 30 de Julio de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.30 12:06:42 -03:00

CARLOS ROBERTO MAYER - 20238037426
en representación de
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR U T A - 33546288639

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.30 12:06:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1293-21 Acu 1518-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.